



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.manipadrcabad.gob.pe](http://www.manipadrcabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



169

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0266-2018-MPPA-A

Aguaytía, 27 de Setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

**VISTO:**

Carta N°02-2018/PAA/SO, de fecha 14 de mayo de 2018, el Supervisor; Informe N°100-2018-JHTP/SGESLO/GIO/A/MPPA, de fecha 28 de mayo de 2018, el evaluador de planta de la entidad; Informe N°120-2018-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 05 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N°022-2018-AEFA/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 16 de julio de 2018, la Asistente Técnico de Planta-SGESLO; Informe N° 0363-2018-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 16 de julio de 2018, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N°320-2018/GIO/MPPA-A, de fecha 17 de julio de 2018, la Gerencia de Infraestructura y Obras; **Informe Legal N° 266-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de Julio del 2018,** emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34.1° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que: “el contrato puede modificarse e los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”.

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinan sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...)”.

Que, Mediante Carta N°02-2018/PAA/SO, de fecha 14 de mayo de 2018, el Supervisor, Ing. Percy Alcántara Asencios, se dirige a la entidad, solicitando prestaciones adicionales de supervisión, de la obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali” por haber recepcionado la Resolución de Alcaldía N°261-2017-MPPA-A, que aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01, con una incidencia de 14.21% del monto de la ejecución, y la Resolución de Gerencia N°0539-2017-GM-MPPA-A, que aprueba la ampliación de plazo por 75 días; sostiene que, según la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 140°, la entidad al ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal, de oficio debió ampliar los servicios de la supervisión.

Que, Con Informe N°100-2018-JHTP/SGESLO/GIO/A/MPPA, de fecha 28 de mayo de 2018, el evaluador de planta de la entidad, ingeniero Jhon Henry Torrejón Paredes, informa a la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, la evaluación sobre las prestaciones adicionales de supervisión de la obra antes indicada, **concluyendo**, que se declare procedente el trámite de **prestaciones adicionales de supervisión de obra**, conforme al siguiente resumen:

	MONTO S/.	INCIDENCIA %
<b>MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>291, 093.73</b>	<b>100.00%</b>
ADICIONAL DE OBRA (14.21%)	41,364.42	14.21%
<b>TOTAL DE PRESTACION ADICIONAL S/.</b>	<b>41,364.42</b>	<b>14.21%</b>

Recomendando, realizar el trámite correspondiente, a fin de pagar al supervisor la suma de S/. 41,364.42 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 42/100 Soles).

Que, a través del Informe N°120-2018-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 05 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto, se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitiendo la **Certificación Presupuestal**, por la suma de S/. 41,365.00 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), para la Prestación de Adicional de Supervisión de la Obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, el cual estará afecto a la siguiente cadena funcional programática:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadrezabad.gob.pe](http://www.munipadrezabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



168

## “Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**Proyecto:**0083.2158954: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”. **Fuente de Financiamiento:** 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y 05. Recursos Determinados. **Rubro:** 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito S/. 29,540.00. 18. S/. 11,825.00. **Específica del Gasto:** 2.6.8.1.4.3. Gasto por la Contratación de Servicios **S/. 41, 365.00.**

Que, Mediante Informe N°022-2018-AEFA/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 16 de julio de 2018, la Asistente Técnico de Planta, se dirige a la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, informando respecto a la prestación adicional de supervisión de obra, *Concluyendo que*, de acuerdo a la Opinión N°044-2018/DTN de la OSCE, *es procedente* las mayores prestaciones adicionales de supervisión derivadas del adicional aprobado, por lo que solicita aprobar mediante Resolución, *Recomendando que*, para los efectos de pago, recomienda elaborar la segunda Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N°002-2017-GM-MPPA-A, modificando el monto contractual de acuerdo al siguiente detalle:

Monto original	S/. 291,093.73
Monto elaboración Adicional Deductivo Vinculante N°01	S/. 25,000.00
Monto Adicional Deductivo Vinculante N°01	S/. 41,364.00
Nuevo Monto Contractual	S/. 357,458.15

Que, con Informe N° 0363-2018-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 16 de julio de 2018, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras referente a la aprobación de la Prestación de Adicional de Supervisión de obra, señalando que, en mérito del Informe N°022-2018-AEFA/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 16 de julio de 2018, emitida por la asistente técnico de planta y la certificación presupuestal, *concluye que*, en mérito a lo solicitado por la supervisión y evaluado por el ingeniero de planta, *solicita*, la aprobación mediante resolución del titular, al Contrato de Supervisión por el monto de S/. 41,364.42 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 42/100 Soles), al haberse aprobado el adicional de obra mediante Resolución de Alcaldía N°0261-2017-MPPA-A, con una incidencia de 14.21% y un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Que, con Informe N°320-2018/GIO/MPPA-A, de fecha 17 de julio de 2018, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita al despacho de Gerencia Municipal, la aprobación de la Prestación de Adicional de Supervisión de obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali” considerando los informes técnicos y la certificación presupuestal emitidos: Por la Supervisión de la Obra, del Evaluador de Planta, del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Presupuesto de la entidad, indicando que corresponde ampliar los servicios de la supervisión de obra, considerando la Resolución de Alcaldía N°0261-2017-MPPA-A, con una incidencia de 14.21% y un plazo de ejecución de 75 días calendario, a favor del supervisor de obra Ing. Percy Alcántara Asencios.

Que, según Informe Legal N° 266-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de Julio del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda **APROBAR** la Prestación Adicional y Ampliación de plazo de Supervisión, indispensable para el adecuado control de la obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, a que se refiere el Contrato de Consultoría de Obra N°002-2017-GM-MPPA-A, de fecha 13 de enero de 2016, en favor del Supervisor de Obra, Ingeniero Percy Alcantara Asencios, por la suma de S/. 41,364.42 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 42/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Monto original	S/. 291,093.73
Monto elaboración Adicional Deductivo Vinculante N°01	S/. 25,000.00
Monto Adicional Deductivo Vinculante N°01	S/. 41,364.00
Nuevo Monto Contractual	S/. 357,458.15



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadrezabad.gob.pe](http://www.munipadrezabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



167

*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”*

Que, en el mismo orden, el numeral 2) cuarto párrafo del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula: *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos vinculados al contrato principal”*

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional y Ampliación de plazo de Supervisión, indispensable para el adecuado control de la obra: *“Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”*, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, a que se refiere el Contrato de Consultoría de Obra N°002-2017-GM-MPPA-A, de fecha 13 de enero de 2016, en favor del Supervisor de Obra, Ingeniero Percy Alcantara Asencios, por la suma de S/. 41,364.42 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 42/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Monto original	S/. 291,093.73
Monto elaboración Adicional Deductivo Vinculante N°01	S/. 25,000.00
Monto Adicional Deductivo Vinculante N°01	S/. 41,364.00
Nuevo Monto Contractual	S/. 357,458.15

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el plazo de ampliación N°01 al Contrato de Consultoría de Obra N°002-2017-GM-MPPA-A, de fecha 13 de enero de 2016, en favor del Supervisor de Obra, Ingeniero Percy Alcantara Asencios, por el plazo de 75 días calendario, conforme a lo otorgado al contratista mediante Resolución de Gerencia N°0539-2017-GM-MPPA-A, de fecha 27 de diciembre de 2017, debiendo adecuarse la Supervisión al referido acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- PONGASE**, en conocimiento al contratista, Supervisor y las instancias administrativas pertinentes para el cumplimiento del presente acto

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
= AGUAYTÍA =  
Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE